

**SESIÓN ORDINARIA N°22
CONSEJO DIRECTIVO
10 DE DICIEMBRE DE 2010**

ACUERDO N°1884/10

AUTORIZA AL DIRECTOR EJECUTIVO PARA QUE EJECUTE LAS ACCIONES QUE SE INDICAN, POR TÉRMINO DEL CONTRATO CCHEN/CCE

CONSIDERANDO:

- a) Lo dispuesto en la letra a) del artículo 10° de la Ley N° 16.319, de 1965;
- b) El término del contrato con CCE, dispuesto en el Acuerdo N°1655/2002 y sus posteriores ampliaciones;
- c) El ofrecimiento de CCE expresado en carta del 1° de diciembre de 2010, que propone alternativas para finiquitar la relación contractual con la CCHEN;
- d) Las necesidades del servicio.

SE ACUERDA:

- 1. Autorizar al Director Ejecutivo para que arriende el cobalto de propiedad de CCE, una vez que se ponga término al contrato existente entre la CCHEN y esa empresa. De igual forma, para que inicie gestiones a objeto de obtener que la extensión de dicho arriendo, se prolongue más allá de los tres meses de arriendo originalmente ofrecidos por CCE.
- 2. Negociar con CCE, a objeto de que retire las cláusulas que hacen inviable el estudio de factibilidad para comprar el cobalto de propiedad de CCE. Hacer los trámites correspondientes ante el Ministerio de Hacienda para la obtención de los recursos requeridos y con la Contraloría General de la Republica atendiendo, a la característica de proveedor único que tiene CCE respecto del cobalto que ofrece en venta.
- 3. Si en la negociación establecida en el punto 2 no se llegare a acuerdo, buscar los mecanismos y el financiamiento para obtener el cobalto de otros proveedores internacionales.
- 4. El presente acuerdo se llevará a efecto de inmediato sin esperar la posterior aprobación del Acta.